

## LA MINADA SALUD DE LOS MINEROS

"Yo no maldigo mi suerte porque minero nací y aunque me ronde la muerte no tengo miedo a morir..." así comienza la letra de la "archiconocida" canción de la banda sonora que formaba parte de la película en la que Antonio Molina representaba a un joven minero que trabaja en la mina "repartiendo felicidad con sus canciones". Película y canción, ambas, fieles reflejos de lo que en la mayoría de las ocasiones supone el séptimo arte, ciencia ficción. Porque no es muy probable, por no decir imposible, que el trabajador de 46 años, y a un año de la prejubilación, que ha fallecido recientemente en una mina en León, o el trabajador de Eibar (Guipúzcoa) que quedó atrapado bajo cientos de toneladas de carbón, al producirse un derrumbe el pasado octubre de 2009, "bajaran a la mina cantando".



El carácter peligroso que entraña el sector minero ha hecho que los principales países mineros, como España, dispongan de leyes y normativa muy estricta sobre la seguridad en las minas. No en vano la primera regulación normativa en materia de seguridad minera de la que se tiene constancia en nuestro país data del año 1777, donde a través de una Real Orden se crea la Escuela de Minas de Almadén (Ciudad Real); ya en el año 1873 surge la fallida Ley Benot sobre las condiciones de trabajo industrial y minero, en la que además de prohibirse el trabajo a los menores de 10 años, obligaba a las empresas de más de 80 operarios a tener un médico que no viviera a más de 10 km. Tienen que pasar más de veinte años para que ya en el año 1897 surgiera el Reglamento de Policía Minera, que ha llegado modificado hasta nuestros días, y que se configuró como la primera norma estatal que obligaba a las empresas a integrar la prevención de riesgos laborales en su estructura productiva. Afortunadamente a día de hoy, la normativa vigente en materia de seguridad minera es muy diversa, ya que se cuenta con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera del 85, el Real Decreto 1389/1997, de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, diversas Órdenes de Desarrollo y un sinnúmero de Instrucciones Técnicas.

Concretamente en Castilla y León, la Junta acaba de publicar en el mes de diciembre el Decreto 86/2009 de medidas de actuación en las Comarcas Mineras durante el período 2008-2012, en el que en el apartado de "Seguridad minera" uno de los objetivos consiste en elaborar una estrategia de apoyo a las empresas del sector en materia de riesgos laborales.

Con toda esta recopilación normativa se podría decir que son muchos los avances conseguidos, y es que en lo que se refiere al sector minero, tanto desde la administración pública, como empresas y sindicatos, se ha mostrado siempre especial preocupación, ya sea mediante el impulso del desarrollo de normativa o la aplicación de fondos destinados a la prevención de accidentes y la seguridad.

Sin embargo, y aunque la época de las grandes tragedias vividas en el sector parece haber quedado atrás -basta recordar el accidente que tuvo lugar en Agosto de 1995 en el Pozo de San Nicolás de Mieres con 14 personas fallecidas-, la minería sigue siendo una actividad que abarca un conjunto de tareas de especial peligrosidad y gran riesgo, y a pesar de los continuos recortes de plantilla de los últimos años, esto no impide que las estadísticas de siniestralidad laboral sigan reflejando que la minería es uno de los sectores que presenta mayores índices de siniestralidad laboral. Sólo en el año 2009, en Castilla y León, una de las comunidades que más peso tiene en este sector, se han producido un total de 1.497 accidentes y 78 enfermedades profesionales (EE.PP.), lo que supone que sólo en esta Comunidad sean alrededor de 7 los trabajadores que ven deteriorada su salud cada día en las minas.



Por otro lado, diversos estudios y análisis de las causas de accidente, llevados a cabo por la Comisión de Seguridad Minera, las autoridades mineras o el propio sindicato han permitido detectar hábitos de trabajo inseguros, motivados muy frecuentemente por

desconocimiento de la normativa vigente y falta de formación por parte de los responsables de las explotaciones. En este sentido la Federación de Industria de CC.OO. cuenta con una profunda implantación a nivel nacional en todo el sector extractivo y, por ello, comparte un alto grado de responsabilidad en la promoción y aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las empresas de este sector.

Sin embargo, no son sólo los accidentes de trabajo, que se producen de manera fortuita e imprevista, los que malogran a los trabajadores, sino que también hay otros riesgos laborales, como son, el ruido, el polvo de sílice o de carbón, etc. que poco a poco y lentamente van minando la salud en forma de EE.PP. Y a pesar de que en cierta medida algunas de las enfermedades que padecen los mineros tienen cierto grado de reconocimiento,

como la silicosis o neumoconiosis de las minas de carbón, hay otras que sin embargo, para que los trabajadores consigan su reconocimiento se ven obligados a llegar hasta los tribunales. Y es que según estimaciones del sindicato unos 16.000 trabajadores morirían al año en España por enfermedades relacionadas con el trabajo, y sin embargo las estadísticas oficiales reflejan que desde el año 2000 a día de hoy, son tan sólo 8 los trabajadores que han muerto por esta causa.

Desde CC.OO. se demanda una vez más, que los facultativos médicos cuando sospechen que una enfermedad tenga origen laboral elaboren un informe por escrito sobre los diagnósticos que emiten y su posible vinculación con la actividad laboral, tal como está recogido en el Real Decreto 1299/2006 de EE.PP., para así contribuir a evitar su subdeclaración por parte de las Mutuas. En este sentido cabe recordar la Campaña que se viene haciendo desde hace años desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Castilla y León, bajo el lema "Hacer visible lo invisible", cuyo propósito es que todas aquellas enfermedades que son ocasionadas por el trabajo, tanto las originadas en el sector minero como en otros sectores, no sean diagnosticadas como "enfermedad común".

## EL ASESOR RESPONDE



Para tener derecho a la prestación económica por incapacidad permanente uno de los requisitos es estar afiliado y en alta, o en situación asimilada al alta en la Seguridad Social.

Trabajo en la construcción desde hace dos décadas y hace unos años, a consecuencia de un accidente, me quedé una lesión en el brazo derecho. Con el paso del tiempo vengo notando que la dolencia cada vez va a peor y me encuentro que cuando las empresas me contratan prescinden de mí enseguida, porque hay ciertas actividades dentro del sector que me son imposible ejecutar. He oído hablar que si tienes una lesión que no se puede curar la Seguridad Social te puede pagar una pensión para toda la vida ¿Es así? ¿Podrían informarme de las características de estas pensiones?

Estás en lo cierto, cuando una persona presenta una dolencia definitiva para toda la vida, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos legales, la Seguridad Social en función del grado de lesión que tenga el trabajador, le dota de una prestación económica que trata de cubrir la pérdida de ingresos al ver reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. Por otro lado en función de la intensidad y características de las lesiones y/o enfermedades, las incapacidades permanentes se clasifican en distintos grados:

- **Incapacidad Permanente Parcial:** Es aquella que provoca al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal en su profesión habitual. Esta disminución en la capacidad para realizar su profesión habitual, no le impide la realización de las tareas fundamentales de la misma.

La prestación económica a la que tiene derecho el trabajador es una cantidad a tanto alzado de 24 mensualidades en un pago único.

- **Incapacidad Permanente Total:** Es aquella que invalida al trabajador para el desarrollo de su profesión habitual, pero que no le impide la realización de otras profesiones.

La prestación económica es para toda la vida y se corresponde con un porcentaje del 55% de la base reguladora.

Por otro lado, cuando un trabajador que ha sido declarado en situación de incapacidad permanente total tiene 55 años o más tiene derecho a percibir el 75% de la base reguladora.

- **Incapacidad Permanente Absoluta:** Es aquella que impide al trabajador la realización de su profesión habitual y la de cualquier otra. Es decir, el trabajador no puede realizar ninguna actividad laboral por cuenta ajena o cuenta propia. La prestación económica es el equivalente al 100% de la base reguladora.

- **Gran invalidez:** Es aquella que además de impedir la realización de un trabajo, el trabajador precisa de asistencia de una tercera persona para realizar los actos más elementales de la vida cotidiana, (vestirse, comer, lavarse, andar...)

La cuantía económica consiste en un 150 % de la base reguladora, o a petición del interesado el 100% con alojamiento y cuidado a cargo de la Seguridad Social.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es  
www.foremcyl.es





## PUBLICACIONES



### Triptico informativo: Campaña de información para la prevención de accidentes de trabajo "in itinere".

La DGT no para de advertir que los accidentes de tráfico relacionados con el trabajo están subiendo. La mitad de las muertes en carretera están relacionadas con el trabajo, ya sean de conductores profesionales o trabajadores que se trasladan diariamente a sus puestos de trabajo en sus vehículos. Largas jornadas con fuerte carga de trabajo, trabajos a turnos, especialmente los nocturnos, hacen mella en el cansancio de los trabajadores, suponiendo uno de los factores de riesgo más importantes en la casuística de estos accidentes.

Por esta razón la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Castilla y León, enmarcado dentro del Programa de Visitas a Empresas, fruto del Acuerdo del Dialogo Social en Prevención de Riesgos Laborales para el periodo 2007-2010, ha centrado las visitas a la empresas, entre otros aspectos, en la prevención de los accidentes de trabajo que se producen en la carretera.

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### ¿El principio del fin?

**El pasado 15 de marzo, y como un hito en la historia de la salud laboral, tuvo lugar en Turín el comienzo del primer juicio ante un Tribunal Penal para defender los derechos de casi 3000 víctimas que han fallecido a causa de las fábricas de amianto que estaban instaladas en la región italiana de Piamonte.**

A este juicio, de suma importancia mundial, no sólo han acudido los representantes de las asociaciones de víctimas italianas, sino que también se han congregado víctimas de todo el mundo y otros que todavía luchan por su prohibición.

Por primera vez, se aceptan las responsabilidades penales y civiles de los principales accionistas de las empresas que se han beneficiado del polvo mortal. Por esta razón las expectativas de este macrojuicio son muy grandes porque puede marcar un hito en cuanto a la adjudicación de responsabilidades, al ser éstas extensibles a los accionistas y no solo a los gerentes de las empresas. En este sentido, Stephan Schmidheiny, es uno de los principales encausados, ya que él y la familia han dominado el negocio de la fibra mortal en el mundo.

Por otra parte y paralelamente, ha tenido lugar en la misma ciudad, un Simposium mundial de asociaciones de víctimas del amianto, donde se han dado a conocer las fatídicas experiencias de diferentes países. Los/as representantes de Francia, Suiza, Italia, España, Holanda, Bélgica, Brasil, Perú, Gran Bretaña, Japón, India y China, narraron las particularidades de sus tragedias, y en algún caso, como el de la India, se ha podido ver que aún no se ha conseguido su prohibición.

Para el caso español se contó con la presencia de Ángel Cárcoba, representante de CC.OO. y un luchador histórico, que describió lo que ya muchos conocemos: En España la epidemia de cáncer por amianto va cada vez en aumento, estimándose más de 50.000 muertes en los próximos 20 años. En este sentido el representante del CC.OO. aprovechó para proponer, una vez más, la constitución de un Tribunal Penal Internacional Laboral que enjuicie a estos presuntos crímenes perpetrados contra los trabajadores, además de la dedicación de más recursos a la investigación del cáncer específico del amianto y la creación de un registro nacional e internacional de mesoteliomas. Exigiendo a los gobiernos de la Unión Europea la creación de un fondo de indemnización a las víctimas del amianto.



Trabajadores franceses se manifiestan ante las puertas de los juzgados en Turín, donde en su pancartas se puede leer: "Eternit (una de la multinacionales implicadas) les ofreció la eternidad"

## NOTICIAS BREVES

Una reunión tripartita de expertos sobre enfermedades profesionales que se ha realizado en la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ha adoptado una nueva lista sobre enfermedades profesionales, cuyo objetivo es colaborar con los países en la prevención, registro, notificación y si, es pertinente, indemnización de las enfermedades causadas por el trabajo. La lista revisada incluye una serie de enfermedades profesionales reconocidas a nivel internacional, desde enfermedades causadas por agentes químicos, físicos y biológicos hasta afecciones de la piel, trastornos del sistema osteomuscular, cáncer profesional y por primera vez en la historia se incluye también una sección sobre trastornos mentales y de la conducta.

El Sector Ferroviario de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC) de CC.OO. ha exigido a Administración de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que siga invirtiendo en medidas de seguridad para evitar accidentes como los ocurridos el pasado mes en la estación de Arévalo (Ávila) y en la localidad palentina de Dueñas que costó la vida a dos conductores de trenes de mercancías.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales - accidentes de trabajo y enfermedades profesionales - a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Sin embargo para CC.OO., este Real Decreto presenta luces y sombras que podrían haberse subsanado abriendo un proceso de alegaciones de los agentes sociales, ya que ha sido aprobado sin esperar sus aportaciones.

ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de CC.OO.) ha alertado que la exposición a sustancias químicas mata cada año 4.000 trabajadores de distintos sectores; al menos 33.000 caen enfermos, y más de 18.000 padecen un accidente laboral por su contacto con sustancias

Dos extrabajadores de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles obtienen con CC.OO. la incapacidad permanente absoluta por exposición al amianto. Ambos trabajadores sufren cáncer de pleura por exposición al mineral, que durante décadas fue empleado para revestir los trenes.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.S.P.); el Real Decreto por el que regula la Ley de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto sobre seguridad y salud en obras de construcción. (BOE 23/03/10)

Mediante este Real Decreto se incorpora al ordenamiento laboral español una parte muy significativa de las medidas contempladas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. La práctica totalidad del mismo se dirige a la modificación del R.S.P., no obstante se incluyen modificaciones puntuales en materias específicas referentes a las obras de construcción. Concretamente la modificación del R.S.P. persigue dos objetivos importantes:

- Facilitar a las empresas, en especial a las Pymes, el cumplimiento de la normativa de salud laboral:
  - Se establece la posibilidad de realizar un plan de prevención de forma simplificada para las empresas de hasta 50 trabajadores que no estén incluidas en el anexo de especial peligrosidad. Por otro lado, si optan por realizar las actividades preventivas mediante recursos propios, dispondrán de un proceso simplificado de auditoría.
  - Las empresas de hasta 10 trabajadores, siempre que cumplan una serie de requisitos, podrán asumir directamente las funciones de prevención de riesgos, y además estarán exentas de auditorías.
- Los servicios de prevención (S. P.) asumen un papel mucho más eficaz, ya que se incide en cuestiones que influyen significativamente en la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales:
  - El procedimiento de acreditación de los S.P. contará con una única autorización de la autoridad laboral con validez en todo el territorio nacional.
  - Se prevé un desarrollo reglamentario en relación a la especialidad de medicina del trabajo.
  - Con el fin de potenciar la interdisciplinariedad se exige la acreditación de las cuatro especialidades: medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.
  - Se les obliga además a suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad.
  - Aumentan las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud que participarán en la elección de la modalidad organizativa de la empresa en materia de seguridad y salud.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: [boicoot@cleon.ccoo.es](mailto:boicoot@cleon.ccoo.es)